



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **28 MAY 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201800464-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
DEMANDADO: LUZ MILA CRUZ ROMERO y JUAN GUILLERMO AVILA MARTINEZ

Con vista en el escrito que antecede allegado por la parte demandante su apoderada judicial, y, reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ordena:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de URBANIZACION PARQUE CENTRAL contra LUZ MILA CRUZ ROMERO y JUAN GUILLERMO AVILA MRTINEZ por pago total de la obligación. - (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Sin condena en costas.
4. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, **29 MAY 2020**
Por anotación en estado No. **12** de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 28 MAY 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201900383-00
DEMANDANTE: ATILANO ARIAS GARCIA
DEMANDADO: JHON JAIRO BRISNEDA ROMERO

Como quiera que no se presentara objeción a la liquidación del crédito elaborada por la parte actora y que las misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3° del CGP, le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 29 MAY 2020 Por anotación en estado No. 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 28 MAY 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: No 253074003003-201900735-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARGARET QUEVEDO DIAZ y LUIS LEON CULMA

Con vista en el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante , y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ordena:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARGARET QUEVEDO DIAZ y LUIS LEON CULMA por pago de las cuotas en mora.- (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso a la parte demandante.
3. Se decreta el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandante y a su costa.
4. Sin condena en costas..
5. Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria
6. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

